Proyecto de Ley No\_\_\_de 2015.

“***por medio del cual se crea La Comisión Asesora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria Nacional”***, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.-** ***Objetivo.*** La presente Ley tiene por objeto, crear la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia, que tiene como fin asesorar al Gobierno Nacional y al Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces en la identificación, formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la consolidación de la política agraria colombiana.

**Artículo 2º**.- ***Funciones.*** Para el cumplimiento de su función, corresponderá a la Comisión las siguientes:

a) Formular y proponer una Estrategia Nacional de la Industria Alimentaria, así como las medidas, planes y programas tendientes a su ejecución y cumplimiento.

b) Servir de instancia de coordinación para la aplicación de la estrategia nacional de la industria alimentaria y de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen.

c) Asesorar al Gobierno Nacional en programas de desarrollo interno agrícola y ganadero.

d) Las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su cometido de asesoría al Ministro de Agricultura.

**Artículo 3º.-** ***Conformación e integrantes.*** La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y estará integrada por los siguientes miembros:

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Director de Planeación Nacional.

Tres (6) seis Senadores de la República.

Tres (6) seis Representantes a la Cámara.

Dos (2) dos Representantes del sector agrícola nacional.

***Parágrafo.*** Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá invitar a participar a otros funcionarios del Estado, así como a personalidades de reconocida competencia de los ámbitos político, social, científico o académico, funcionarios públicos de alto nivel, expertos o personas, nacionales o extranjeras, de diversos sectores.

**Artículo 4º.-** ***Del Secretario Ejecutivo de*** ***La Comisión Asesora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria Nacional.*** La conducción de la Comisión corresponderá a su Presidente, quien impulsará las actividades necesarias para el cumplimiento de las tareas de la comisión.

***Parágrafo 1°.*** La Comisión contará, además, con un Secretario Ejecutivo nombrado por su Presidente, funcionario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien le asistirá en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le encomienden y actuará como coordinador de la Comisión.

***Parágrafo 2°*** Para apoyar el cumplimiento de su cometido, la Comisión constituirá grupos operativos interinstitucionales por área o especialidad, cuya integración y cometido específico serán definidos por acuerdo de la Comisión. Los integrantes de la Comisión y de los grupos operativos que aquella constituya, desempeñarán sus funciones ad honorem.

**Artículo 5º.-** ***Reunión y funcionamiento.*** La Comisión se reunirá ordinariamente tres (3) veces en el año, y extraordinariamente de acuerdo con las necesidades del País, o cuando la convoque su Presidente. La Comisión fijará las demás normas para su funcionamiento, y en acuerdo con sus integrantes, y de igual manera sus reformas.

El apoyo técnico y administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Comisión será proporcionado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural.

***Parágrafo.*** Los Ministerios que conforman el poder ejecutivo deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión les solicite para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 6º.- *De las decisiones adoptadas por la Comisión.*** Las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión servirán para asesorar y direccionar las políticas agrarias del País, y serán debidamente recogidas por la Secretaria y formalizadas en actas, para los fines pertinentes.

**Artículo 7°. *Vigencia****.*La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ**

Representante a la Cámara

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**OBJETIVO.**

La presente iniciativa que pongo en consideración del Congreso de la República, tiene por objeto crear la ***Comisión Asesora del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia***, que tiene como fin asesorar al Gobierno Nacional y al Ministerio de Agricultura en la identificación, formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la consolidación de la política agraria colombiana, para así enfrentar los desafíos propuestos en los diferentes acuerdos y tratados de libre comercio firmados por el País, las dificultades planteadas por el cambio climático y generar políticas favorables para los agricultores y los consumidores nacionales y extranjeros.

**CONTEXTO.**

Es importante indicar, que Colombia es un País de tradición agrícola por excelencia, destacándose a nivel internacional como principal productor de frutas, Café y productos cárnicos. Según La Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) “el crecimiento en el valor de la producción agropecuaria en términos reales fue de 5.4% para el 2013, como resultado del buen desempeño del café, que vio aumentar su cosecha en un 41% frente al año 2012. Es decir que la actividad cafetera contribuyó con 3 puntos porcentuales al crecimiento del sector en su conjunto. Sin contar el café, el agro colombiano creció apenas 2.6%, con aumentos de 3.7% en agricultura de ciclo corto, 3.8% en ciclo largo y 1.5% para el conjunto de las actividades pecuarias.  Para 2014 la (SAC) proyecta un crecimiento de la actividades agropecuarias entre 3 y 3.5 por ciento, lo que significa volver a tasas de crecimiento inferiores al del resto de la economía, teniendo en cuenta que los pronósticos iniciales de los analistas sobre el crecimiento de la actividad económica en su conjunto se acercan al 5%”, es por esta razón que es importante alentar al sector y ofreciéndole nuevas herramientas que soporten su crecimiento, conforme al informe publicado para 2014 en su portal. (Agricultores, 2014)

De acuerdo con esta perspectiva que ofrece el informe de la (SAC), la situación del sector agrícola colombiano debe ser abordada por el Congreso de la República con compromiso y seriedad, es por esta razón, que es misión de la Rama Legislativa ofrecer a este importante sector de la economía nacional las herramientas suficientes para apoyar al Gobierno Nacional en la construcción de estrategias que garanticen una producción agrícola estable y creciente, que posicione a Colombia como uno de los países más importantes en la exportación y producción agrícola, y que a su vez genere en el sector, estabilidad, bienestar y prosperidad.

Es de esta manera, que el aporte que genere la Comisión asesora del Ministro de Agricultura y desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia, podrá direccionar y asesorar al Gobierno Nacional en potenciar la producción agrícola y ganadera en departamentos como; Nariño que ofrece producción de papa y leche, Boyacá con tubérculos de diferente especie, leche y sus derivados, Tolima y Putumayo con arroz y cacao respectivamente, y la producción agrícola y ganadera de los llanos orientales, y el café y frutas propios del centro del país, dentro del rico abanico agrícola nacional, asesorando y generando políticas de importancia en el desarrollo rural.

De igual forma, es importante resaltar el aporte que el Departamento del Magdalena hace como eje de desarrollo agrícola y ganadero, como lo señala el informe presentado por el Diario (Heraldo) el 14 de junio del 2014, en visita realizada al Departamento por parte del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Rubén Darío Lizarralde, durante el foro Diamante Caribe, que se realizó en Santa Marta y que convocó la presencia de empresarios del sector, líderes campesinos y autoridades del Magdalena., donde indicó que; *“Con un potencial de un millón de hectáreas para el desarrollo de actividades agrícolas y 178 mil para ganadería, el Magdalena se posiciona como uno de los principales entes territoriales del país para fortalecer el sector rural con miras a conquistar los mercados internacionales”* lo que posiciona al departamento como núcleo del desarrollo rural y ganadero, con miras a consolidar el proyecto “Diamante Caribe”, que busca invertir  y aumentar la productividad agrícola en los siete departamentos de la costa Caribe colombiana y que pretende promover nuevos negocios agropecuarios de la canasta exportadora, para esta importante región de Colombia. Según publicación del (Heraldo).

La experiencia ofrecida en la conformación de estas comisiones asesoras es positiva, pues la perspectiva de la Rama Legislativa enriquece la visión estatal frente a las estrategias de la Rama Ejecutiva en diferentes sectores de la administración, tal es el caso de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE) creada por la Ley 68 de 1993, conformada por Senadores y Representantes de las Comisiones Segundas del Congreso de la República, Comisión que ha apoyado y asesorado al Gobierno Nacional frente a temas de vital importancia para el manejo de las relaciones Internacionales, y La Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso de la República, creada por la Ley 1621 de 2013, desde donde se hacen importantes aportes para la construcción de un mejor País, donde los temas de defensa Nacional y seguridad son tratados con la mayor altura y con el mayor compromiso del Congreso de la República, a su vez, estas comisiones se convierten en escenarios de discusión donde se construyen importantes iniciativas para Colombia.

**EL PROYECTO DE LEY.**

El Proyecto de Ley consta de siete (7) artículos así:

El artículo 1°, Dispone el Objeto de la iniciativa y su alcance. El Artículo 2°, contempla las funciones de Comisión asesora del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia. El Artículo 3° contiene las disposiciones frente a su conformación. El Artículo 4°, regla acerca del Secretario Ejecutivo de la Comisión y sus funciones. El Artículo 5° dispone frente a la reunión y el funcionamiento de la Comisión. El Artículo 6° determina frente al carácter de la asesoría y las decisiones de la Comisión y por último el Artículo 7° contiene la vigencia.

**CONCLUSIONES.**

Comisión asesora del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia, será un órgano de asesoría y consulta, que aportará y fortalecerá las estrategias que adoptará el gobierno en esta materia.

La Comisión contribuirá a formular y proponer una Estrategia Nacional de la Industria Alimentaria, así como las medidas, planes y programas tendientes a su ejecución y cumplimiento.

La Comisión asesora del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria en Colombia será una instancia de coordinación para la aplicación de la estrategia nacional de la industria alimentaria y de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen y de igual forma asesorar al Gobierno Nacional en programas de desarrollo interno agrícola.

**BIBLIOGRAFÍA**

*Agricultores, (. S. (2014). Balance y perspectivas del sector agropecuario 2013 - 2014. Obtenido de http://www.sac.org.co/es/noticias/367-balance-y-perspectivas-del-sector-agropecuario-2013-2014.html*

*Heraldo, E. (s.f.). EL HERALDO. CO. Obtenido de http://nuevositio.elheraldo.co/magdalena/magdalena-clave-para-fortalecer-exportaciones-agricolas-de-colombia-155934*

*Ley 68 de 1993.*

*Ley 1621 de 2013.*

*Constitución Política de Colombia.*

**JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ**

Representante a la Cámara